



RESOLUCIÓN N° 661 /2.023

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR SATURNINO GUILLÉN AVEIRO, FUNCIONARIO DEL PLANTEL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 10516/23, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, 20 de diciembre de 2023

VISTA:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), en la que solicita la desvinculación del Sr. Saturnino Guillén Aveiro, con cédula de identidad número 712.754, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Ordinaria como funcionario de la administración pública (Expte. MEI 90-602-2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha remitido copia de la Resolución Particular N° 10516, de fecha 1 de diciembre de 2023, por la cual se acuerda la Jubilación Ordinaria del funcionario arriba citado, al correo electrónico institucional enzo.morales@ipta.gov.py, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a fin de comunicar su contenido al IPTA, Entidad Empleadora.

Que, el Decreto N° 4.947/10, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", dispone en su artículo 3°, Inciso d): "Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja al funcionario en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados."

Que, el artículo 40° de la Ley 1626/00, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por: inc b) jubilación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Dictamen D. A. A. N° 125/2023, de fecha 19 de diciembre del año en curso, cuya parte conclusiva señala: "en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, éste Departamento de Asuntos Administrativos recomienda, se proceda con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente por la cual se desvincula... funcionario Sr. Saturnino Guillén Aveiro con C.I. N° 712.754 en razón de habersele acordado Jubilación Ordinaria".





RESOLUCIÓN N° 661/2.023

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR SATURNINO GUILLÉN AVEIRO, FUNCIONARIO DEL PLANTEL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 10516/23, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1061 de fecha 20 de diciembre de 2023, remite el expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al Sr. Saturnino Guillén Aveiro, con cédula de identidad número 712.754, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría E3G, “Técnico (II)”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, con antigüedad del 2 de enero de 2024, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DAR**, las gracias al Sr. Saturnino Guillén Aveiro, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente